

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LAURA HORTENSIA LLAMAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA PRESIDENTA, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY A TRAVÉS DE SU CAMPUS AGUASCALIENTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ROBERTO SOTO SOTO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y DIRECTOR GENERAL DEL CAMPUS AGUASCALIENTES, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITESM"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL TRIBUNAL" a través de su representante legal que:

A) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, apartado B, párrafo décimo sexto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 354 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, se establece que el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, es el órgano jurisdiccional local especializado en materia electoral, gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, teniendo a su cargo la substanciación y resolución, en única instancia, de los medios de impugnación establecidos en el Código Electoral.

B) Que es representado en este acto por la Mtra. Laura Hortensia Llamas Hernández, en su carácter de Magistrada Presidenta del referido Tribunal, lo cual lo acredita mediante Acuerdo General del Pleno del Tribunal del Estado de Aguascalientes, para otorgar poder general para pleitos y cobranzas y administración, de fecha 29 de agosto de 2024, pasado ante la fe de la Notaria Pública Rebeca Juliana Durán Méndez, bajo el número del instrumento notarial SEISCIENTOS CUATRO (604), del volumen número TRECE (13), de fecha 04 de diciembre de 2024.

C) Que su domicilio se ubica en calle Juan de Montoro número 407, Zona Centro, código postal 20000, en Aguascalientes, Aguascalientes, y su Registro Federal de Contribuyentes es; **TEE1503036J6**, con correo electrónico; admonteea@gmail.com



II.- Declara "ITESM" a través de su apoderado legal que:

A) Es una Institución de enseñanza media y superior que no persigue fines de lucro, integrante del Sistema Educativo Nacional, con personalidad jurídica propia, reconocida por decreto Presidencial de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de septiembre de ese mismo año.

En su carácter de Institución particular, tiene facultad para determinar su estructura, su forma de gobierno, las áreas de sus servicios educativos y de investigación, su organización y políticas académicas, sus sistemas de cuotas y de becas, sus operaciones presupuestales y la realización de cualquier acto jurídico para la consecución de sus fines, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y reglamentos, tanto de la Federación como de las Entidades Federativas en que opera.

Este decreto fue ampliado por Acuerdo número 3438, expedido por el Secretario de Educación Pública el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro y publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de marzo de ese mismo año; disponiéndose que los estudios que imparte el Instituto en cualquier parte de la República tendrán plena validez oficial, lo que le permite ser una institución de carácter Nacional.

B) Que su legal existencia obra en el testimonio de la Escritura Pública número 22,243 (veintidós mil doscientos cuarenta y tres), de veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, quien fuera titular de la Notaría Pública número 27 (veintisiete), con ejercicio y residencia en Monterrey, Nuevo León.

C) Que el Maestro Roberto Soto Soto actúa con carácter de apoderado legal del "INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY", de conformidad con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración que consta en escritura pública número 5,810, Libro 180 de dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, mismo que fuera levantado ante la fe del licenciado José Javier Leal Villarreal, notario público número 111 (ciento once) de los del Estado de Nuevo León, en ejercicio por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

D) Que cuenta con el proyecto "SOCIOS FORMADORES EN EL MODELO EDUCATIVO TEC21", que se orienta a promover el aprendizaje experiencial de los alumnos, derivado del "plan estratégico 2020" y del Modelo Educativo denominado "Tec 21", cuyo objetivo es mejorar la competitividad de los alumnos en su campo profesional a través de potenciar las habilidades de las generaciones actuales para

16

f



desarrollar las competencias requeridas que los conviertan en los líderes que puedan enfrentar los retos y las oportunidades del siglo XXI.

E) Que tiene su domicilio fiscal ubicado en calle Eugenio Garza Sada número 2501, Colonia Tecnológico, Código Postal 64700, en Monterrey, Nuevo León, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar; y que su Registro Federal de Contribuyentes es ITE430714K10.

F) Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo y obligarse conforme a sus condiciones y términos.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

A) Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad con la que se ostentan para la celebración del presente convenio y manifiestan que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar su consentimiento o su voluntad.

B) Cualquier cambio en lo manifestado en las declaraciones del presente apartado deberá ser notificado por escrito a la otra parte.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades señaladas en el presente instrumento, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones señaladas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. "LAS PARTES" celebran el presente convenio con el propósito de desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración encaminado a las siguientes áreas de vinculación:

1. Capacitación dirigida al personal administrativo y alumnado de la institución, en temas relacionados con el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, democracia, prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, acciones encaminadas a fortalecer la confianza de la ciudadanía en las autoridades electorales y de procuración de justicia; así como las demás que se consideren de interés.
2. Actividades de investigación académica, publicaciones conjuntas de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común, que previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES" para tal efecto podrán difundidas a través de los sitios de internet y redes sociales.
3. Préstamo de instalaciones para la realización de eventos académicos e institucionales relacionados con la actividad de "LAS PARTES" dentro del

6
f



Campus, previa solicitud por oficio y atendiendo en todo momento a la disponibilidad de espacios de "EL ITESM" sin interferir con las actividades agendadas o programadas previamente por este último. En el entendido que el préstamo de instalaciones deberá pactarse de manera expresa por "LAS PARTES" mediante el convenio de colaboración o contrato que en su caso corresponda.

4. Servicio social prácticas y/o estancias profesionales, las bases de colaboración y vinculación entre "LAS PARTES" para la prestación del Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales por parte del alumnado de "EL ITESM", será a través del proyecto "SOCIOS FORMADORES EN EL MODELO EDUCATIVO TEC21", orientado a promover el aprendizaje experiencial del alumnado.

5. "LAS PARTES" se apoyarán para promover la realización del Servicio Social Prácticas y/o Estancias Profesionales por parte del alumnado de "EL ITESM", en las distintas áreas que integran a "EL TRIBUNAL", siempre y cuando existan espacios disponibles y se trate de carreras afines con las ciencias jurídicas y áreas administrativas, sin que ello genere algún tipo de relación de índole laboral con los alumnos participantes.

El alumnado aspirante deberá contar con un seguro de gastos médicos, para el caso en que sufran un accidente o lesión mientras prestan su Servicio Social Prácticas y/o Estancias Profesionales dentro de las instalaciones de "EL TRIBUNAL" o durante su traslado a éstas.

El alumnado que realice el Servicio Social Prácticas y/o Estancias Profesionales, tendrán que cumplir con las disposiciones reglamentarias y las normas de trabajo que rigen en "EL TRIBUNAL".

SEGUNDA.- De los enlaces. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se coordinarán a través de las personas enlaces y/o responsables del seguimiento:

1. Por "EL ITESM", por conducto de Guadalupe Montserrat Tolentino Padilla en su carácter de Líder del Centro de Vinculación y Desarrollo Profesional.
2. Por "EL TRIBUNAL", por conducto de Luis Raúl Ortiz Domínguez, en su carácter de Titular de la Unidad de Capacitación y Vinculación, o quien le sustituya en el cargo.



TERCERA.- Obligaciones de "EL ITESM":

1. Empezar todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.
2. Instruir al alumnado que sea enviado a realizar el Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales en las instalaciones de "EL TRIBUNAL" a efecto de que respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de este último, a conservar el orden y disciplina.

CUARTA.- Obligaciones de "EL TRIBUNAL":

1. Empezar todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.
2. Apoyar y promover la realización del Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales por parte de los alumnos de "EL ITESM", en las distintas áreas que integran a "EL TRIBUNAL", siempre y cuando existan espacios disponibles y se trate de carreras afines con el área, sin que ello genere algún tipo de relación de índole laboral.
 - 2.1. Proporcionar al alumnado los instrumentos y herramientas para desempeñar las actividades que les sean asignadas para cumplir con el Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales.

Al término del Servicio Social y/o Estancias Empresariales deberá extender una constancia o carta de término o liberación en la cual se indique la naturaleza y duración del Servicio Social y/o Estancias Empresariales, que contenga el nombre completo de la o el alumno, carrera, matrícula, fecha de inicio y culminación con día, mes y año y total de horas liberadas, firmando el informe final de las actividades realizadas por los alumnos.

2.2. Con relación a la información del estudiantado que realice su Servicio Social Prácticas y/o Estancias Profesionales, se protegerán sus datos personales. La información personal que se requiera del estudiantado será recabada directamente de ellos y en caso de que se ocupara información personal básica necesaria para la práctica y que únicamente sirva para los efectos de identificación del estudiantado, se recibirá en calidad de remisión de datos.

Por ningún motivo se les solicitarán datos personales sensibles al estudiantado ni tampoco a "EL ITESM" ni habrá remisión o transferencia de datos del estudiantado a terceros. Señalando que "EL TRIBUNAL" cuenta con las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para la protección de la información personal que se recabe.



QUINTA.- Inexistencia de Relación Laboral. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización de las actividades que deriven del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo cual cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos, aun cuando se trate de actividades que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de la otra parte.

De igual forma, "LAS PARTES" acuerdan que no existirá compromiso laboral entre el alumnado de "EL ITESM" y "EL TRIBUNAL", en virtud de que las actividades que lleven a cabo conforme a este convenio, tienen como único objetivo la vinculación para la capacitación y especialización del estudiantado en el área de su formación a través del Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales.

Por ningún motivo la celebración de este convenio hace suponer la existencia de una asociación en participación con el alumnado o con "EL ITESM", o que los resultados derivados de la práctica académica son derivados de una prestación de un servicio o que se realizaron bajo ciertas normas, licencia o autorización de "EL ITESM".

SEXTA.- Publicaciones.- Las publicaciones por parte de "EL TRIBUNAL" que se realicen en colaboración con "EL ITESM" estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de "EL TRIBUNAL", estando en posibilidad de establecer las condiciones de las mismas mediante acuerdo entre "LAS PARTES" sujetándose a las disposiciones legales aplicables y a lo que establezca en los instrumentos específicos que, sobre el particular, suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA.- Aplicación académica. "LAS PARTES" acuerdan que podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento, para fines estadísticos, de docencia e investigación, sin que ello implique la revelación de datos personales, datos personales sensibles, información reservada e información confidencial.

OCTAVA.- Propiedad Intelectual. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades derivadas del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido; si éstos son producto de un trabajo conjunto, corresponderán a ambas partes en proporción a sus aportaciones, otorgando en todo momento, el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la generación de algún derecho que se encuentre regulado en la normatividad vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.



NOVENA.- Vigencia. El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de **un año**. Sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado. En cualquier caso, "LAS PARTES" se comprometen a concluir las acciones que se encuentran pendientes de su ejecución.

DÉCIMA. Incumplimiento. "LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES". En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con sus obligaciones, deberá notificarlo a la otra parte por escrito tan pronto como le sea posible, a efecto de tomar las previsiones que resulten necesarias.

DÉCIMA PRIMERA. Modificaciones. Este documento legal podrá ser modificado en caso de que "LAS PARTES" estén de acuerdo, siendo aplicable dicha modificación cuando así lo determinen. Las mismas deberán constar por escrito y serán obligatorias a partir de la fecha de suscripción por sus representantes legales y tendrá la vigencia hasta la conclusión del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Acuerdos. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, lo resolverán voluntariamente y de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA.- De los logotipos. "LAS PARTES" convienen en proporcionar sus respectivos logotipos institucionales con el propósito de identificación para los efectos del presente instrumento, sin que por algún motivo esté permitido realizar cambios y/o modificaciones en su contenido, color y tipografías, incluyendo el tamaño y proporción que contravengan.

"LAS PARTES" no podrán usar el nombre de la otra, o sus marcas o logotipos, en actividades de publicidad, promoción o similares, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Se exceptúa de lo anterior, cuando se informe al alumnado de "EL ITESM", de la posibilidad de realizar su Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales con "EL TRIBUNAL".

DÉCIMA CUARTA.- Confidencialidad y Transparencia. La información contenida en el presente Convenio es pública únicamente en cuanto a lo dispuesto en el



artículo 39, fracción XXV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

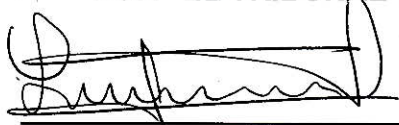
Por lo que hace a la información que se genere para los fines del presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a cumplir con lo ordenado por el artículo 115, penúltimo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 1 y 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes.

"EL ITESM " se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL TRIBUNAL" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información, y hará cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados (bajo su responsabilidad) a los que les entregue o permita acceso a la información antes mencionada, en los términos de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. Sin perjuicio de lo antes señalado y en caso de controversia judicial, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, renunciando expresamente a hacer valer cualquier otra que por motivo de su domicilio presente o futuro llegare a corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su valor y fuerza legal, se firma en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes., a los 26 días del mes de marzo de 2026.

POR "EL TRIBUNAL":



Maestra Laura Hortensia Llamas Hernández
Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral
del Estado de Aguascalientes

POR EL ITESM:



Maestro Roberto Soto Soto
Apoderado Legal
Director General – Campus Aguascalientes

